

SOUTHERN NEVADA CULINARY AND BARTENDERS PENSION PLAN

1820 E. Sahara Avenue, Suite 314

Las Vegas, Nevada, 89104

(702) 369-0000

AVISO ESPECIAL DE IMPUESTOS SOBRE LOS PAGOS DEL PLAN

[Desde enero 1, 2002]

Este aviso contiene información importante que usted va a necesitar antes de que decida como recibir sus beneficios del Plan de Pensión para Empleados Culinarios y de Bartenders (el "Plan"). Las reglas siguientes se aplicarán a las distribuciones hechas por el Plan en o después del 1º de enero de 2002.

Este aviso se le presenta porque todo o parte del pago que usted va a recibir del Plan puede ser elegible para hacer una transferencia, por usted o por el Administrador del Plan, en una cuenta de IRA tradicional o en un plan de empleador elegible. Una transferencia es un pago hecho por usted o por el Administrador del Plan de todo o parte de su beneficio a otro plan o a una cuenta de IRA que le permite posponer el pagar impuestos sobre ese beneficio hasta que se le pague a usted directamente. No se puede hacer una transferencia de su pago a un Roth IRA, un SIMPLE IRA, o un Coverdell Education Savings Account (previamente conocido como un IRA de educación). Un "plan elegible de un empleador" incluye un plan calificado bajo la sección 401(a) del Código de Rentas Internas, incluyendo un plan de 401(k), un plan de ganancias compartidas, un plan de beneficios definidos, un plan de bonos de acciones, y un plan de dinero comprado; un plan de anualidad de la sección 403(b); un plan de anualidades para impuestos protegidos de 403(b); y un plan de una sección elegible de 457(b) que es mantenido por un empleador gubernamental (plan 457 gubernamental).

Un empleador elegible no es legalmente requerido a aceptar una transferencia. Antes de decidir si quiere transferir su pago a otro plan de un empleador, debe de averiguar si ese plan acepta las transferencias, y si lo aceptan, que tipo de distribuciones normalmente aceptan como una transferencia. También debe de averiguar cuales documentos se requieren ser completados antes de que el plan que los va a recibir acepte una transferencia. Si el plan del empleador acepta su transferencia, el plan puede restringir distribuciones subsiguiente de la cantidad de la transferencia, o puede requerir que su cónyuge dé su consentimiento para cualquier distribución subsiguiente. Una distribución subsiguiente del plan que acepte su transferencia también puede ser sujeto a un tratado de impuestos de un modo diferente de las distribuciones de este Plan. Averíguelo con el administrador del plan que va a recibir su transferencia antes de hacerla.

Si tiene preguntas adicionales después de leer este aviso puede contactar a su administrador del plan al (702) 369-0000.

RESUMEN

Hay dos formas en que usted puede recibir un pago del Plan que es elegible para una transferencia.

- (1) Ciertos pagos pueden ser directamente hechos a una cuenta tradicional de IRA que usted establece o a un plan elegible del un empleador que lo aceptará y lo guardará para su beneficio (“**TRANSFERENCIA DIRECTA**”); o
- (2) El pago se puede hacer **DIRECTAMENTE A USTED**.

A. Si usted elige un **TRANSFERENCIA DIRECTA**:

- No se cobrarán impuestos sobre su pago en el año actual e impuestos sobre sus ingresos no serán retenidos.
- Usted decide si su pago es hecho directamente a su IRA tradicional o a un plan de empleador elegible que acepte su transferencia. No se puede hacer una transferencia a un Roth IRA, un SIMPLE IRA, o un Coverdell Education Savings Account porque estos no son IRAs tradicionales.
- La porción de impuesto deducible sobre su pago será cobrado después cuando lo retira de la cuenta de IRA tradicional, o del plan elegible del empleador. Dependiendo de que tipo de plan es, una distribución más tarde puede ser sujeto a tratamiento diferente para impuestos de lo que hubiera sido si hubiese recibido una distribución de este Plan sobre lo cual se podría haber cobrado impuestos.

B. Si usted selecciona tener un pago del Plan elegible para una transferencia que sea **PAGADA A USTED**:

- Usted recibirá solamente 80% de la cantidad sobre la cual se le pueden cobrar impuestos, porque se requiere que el Administrador del Plan detenga 20% de esa cantidad y mandarla al IRS para impuestos, y esta cantidad se le acreditará a los pagos de impuestos futuros.
- Impuestos serán cobrados sobre su pago en el año que los recibe a menos que haga una transferencia. Bajo ciertas circunstancias limitadas, quizá pueda ser elegible para usar reglas especiales de impuestos que pueden reducir la cantidad que debe. Sin embargo, si recibe el pago antes de la edad de 59½, puede que tenga que pagar un impuesto adicional de 10%.
- Usted puede hacer una transferencia de todo o parte del pago cuando hace el pago a su IRA tradicional o a un plan de empleador elegible que acepta su transferencia dentro de 60 días después de que usted recibe el pago. De la cantidad que hace la transferencia no se le cobrará impuestos hasta que lo saque del IRA tradicional o del plan elegible de un empleador.
- Si quiere hacer una transferencia 100% del pago a un IRA tradicional o a un plan de empleador elegible, debe de encontrar y usar dinero a parte de su pago para reemplazar el 20% de la cantidad que fue retenida. Si hace una transferencia de solamente el 80% de lo que usted recibió, se le va a cobrar impuestos sobre el 20% que fue retenido y que no está incluido en la transferencia.

Su Derecho a Renunciar al Periodo de Notificación de 30 Días. Generalmente, ni una transferencia directa ni un pago puede ser hecho por el plan hasta por lo menos 30 días después de que usted reciba este aviso. Por consiguiente, después de recibir este aviso, usted tiene por lo menos 30 días para considerar si quiere que su efectivo sea hecho a una transferencia directa. Si no desea esperar hasta que el periodo de 30 días termine antes de que se procese su elección, usted puede renunciar al periodo de aviso cuando hace una elección afirmativa indicando si quiere o no quiere hacer una transferencia directa. Su dinero entonces será procesado de acuerdo a su elección tan pronto como sea recibido por el Plan.

MÁS INFORMACIÓN

	<u>Página</u>
I. PAGOS QUE PUEDEN Y NO PUEDEN SER HECHOS COMO TRANSFERENCIA.....	3
II. TRANSFERENCIA DIRECTA	4
III. PAGOS HECHOS A USTED	5
IV. CÓNYUGES SOBREVIVIENTES, BENEFICIARIOS ALTERNOS Y OTROS BENEFICIARIOS	7

I. PAGOS QUE PUEDEN Y NO PUEDEN SER TRANSFERIDOS

Pagos del Plan pueden ser “distribuciones elegibles para transferencia.” Esto quiere decir que pueden ser transferidas a un IRA tradicional o a un plan de empleador elegible que acepta las transferencias. Pagos de un plan no se pueden transferir a un Roth IRA, SIMPLE IRA o a un Coverdell Education Savings Account.

Los siguientes tipos de pagos no pueden ser transferidos:

Pagos Extendidos sobre Periodos Largos. Usted no puede transferir un pago si es parte de una serie de pagos equivalentes (o casi equivalentes) que son hechos por lo menos una vez al año y que durarán de por:

- vida (o un periodo de expectación de vida), o
- vida y la vida de su beneficiario (o un periodo de expectación de vida de los dos), o
- un periodo de 10 años o más

Pagos Mínimos Requeridos. Empezando a la edad de 70½ o cuando se jubile, lo que sea que decida, cierta porción de su pago no puede ser transferida porque es un “pago mínimo requerido” que se le tiene que pagar.

II. TRANSFERENCIA DIRECTA

Una TRANSFERENCIA DIRECTA es un pago directo de sus beneficios del Plan que es hecho a un IRA tradicional o a un plan de empleador elegible que lo acepte. Usted puede elegir una TRANSFERENCIA DIRECTA de todo o de una porción de su pago que sea una distribución transferida elegible, tal como es descrito arriba mencionada en la Sección I. No se le cobra impuestos sobre la porción del pago que seleccione como TRANSFERENCIA DIRECTA hasta que lo saque de un IRA tradicional o del plan de empleador elegible. Además, el retenimiento de impuestos no será requerido sobre la porción de beneficios del Plan del que usted seleccione como TRANSFERENCIA DIRECTA.

- A. TRANSFERENCIA DIRECTA a un IRA Tradicional. Usted puede abrir una cuenta de IRA tradicional para recibir la transferencia directa. Si usted selecciona que el pago se haga directamente a un IRA tradicional, contacte un agente de IRA (normalmente una institución financiera) para saber como hacer que su pago hecho como transferencia directa vaya a un IRA tradicional de esa institución. Si no está seguro de cómo invertir su dinero, puede temporalmente establecer una cuenta de IRA tradicional para recibir el pago. Sin embargo, si selecciona un IRA tradicional, asegúrese de que el IRA tradicional que selecciona le va a dejar que transfiera todo o parte de su pago a otro IRA tradicional en el futuro, sin penalidades o limitaciones. Consulte la Publicación de IRA 590, Individual Retirement Arrangements, para más información sobre IRA's tradicionales (incluyendo límites en que tan seguido puede hacer una transferencia entre diferentes IRA's).
- B. TRANSFERENCIA DIRECTA a otro Plan. Si está empleado por un empleador nuevo que tiene un plan de empleador elegible, y quiere hacer una transferencia directa a ese plan, pregúntele al administrador del plan si aceptará su transferencia. Un plan de empleador elegible no es requerido que acepte su transferencia. Aún si el plan de su nuevo empleador no acepta una transferencia, puede elegir una TRANSFERENCIA DIRECTA a un IRA tradicional. Si el plan del empleador le acepta la transferencia, el plan puede poner restricciones sobre las circunstancias bajo las cuales usted puede recibir una distribución de la transferencia o puede requerir el consentimiento de su cónyuge para distribuciones subsiguientes. Verifíquelo con el administrador del plan antes de hacer su decisión.
- C. Cambios en el Tratado de Impuestos para una TRANSFERENCIA DIRECTA. La forma del tratado de impuestos sobre pagos del plan del empleador elegible o del IRA tradicional que está recibiendo su TRANSFERENCIA DIRECTA puede ser diferente del que recibió su beneficio en la forma de una distribución directamente del plan sobre la que se puede cobrar impuestos. Por ejemplo, si nació antes de enero 1, 1936, puede tener el derecho de recibir un promedio de diez años a un tratado de ganancias capitales, tal como es explicado abajo. Sin embargo, si su beneficio se paga como una transferencia a una anualidad protegido de impuestos de la sección 403(b), un plan gubernamental 457, o un IRA tradicional a una TRANSFERENCIA DIRECTA, su beneficio no será elegible para ese tratado especial. Consulte las secciones abajo tituladas "10% Adicional de Impuestos si Tiene Menos de la Edad de 59 ½" y "Tratado Especial para Impuestos si Nació antes de enero 1, 1936."

III. PAGOS QUE SE DISTRIBUYEN A USTED

Si su pago puede ser hecho como transferencia (consulte la Sección I arriba mencionada) y el pago es hecho a usted, será sujeto a el retenimiento de impuestos federales del 20%. Se cobran impuestos sobre el pago en el año que usted lo recibe a menos que, dentro de 60 días, hace una transferencia a un IRA tradicional o un plan de empleador elegible que acepta las transferencias. Si no hace la transferencia, reglas especiales de impuestos pueden ser aplicadas.

RETENIMIENTO DE IMPUESTOS:

- A. Retenimiento Obligatorio. Si alguna cantidad de su pago puede ser hecho como una transferencia bajo la Sección 1 arriba mencionada, y decide no hacer una TRANSFERENCIA DIRECTA, el Plan es requerido por la ley de retener 20% de la cantidad sobre la cual se pueden cobrar impuestos. Esta cantidad se manda al IRS como retenimiento de impuestos federales. Por ejemplo, si puede hacer una transferencia con un pago de \$10,000, sólo \$8,000 se le paga a usted pero el Plan tiene que retener \$2,000 como pago de impuestos. Sin embargo, a menos que haga una transferencia dentro de 60 días (consulte “Opción de Transferencia de Sesenta Días” abajo), cuando prepare su reporte anual de impuestos debe de reportar los \$10,000 completos como un pago del Plan sobre el cual se pueden cobrar impuestos. Debe de reportar los \$2,000 como impuestos retenidos, y se le acreditará contra cualquier dinero que debe por el año.
- B. Retenimiento Voluntario. Si alguna cantidad de su pago no puede ser hecho como una transferencia bajo la Sección 1 arriba mencionada, las reglas para el retenimiento obligatorio descrito arriba mencionada no se aplicarán. En este caso, puede elegir que no se aplique el retenimiento a esa porción. Si usted no hace nada, se le descontará una porción de su pago para el retenimiento de impuestos. Para elegir que no haya retenimiento, pídale al Administrador del Plan la forma de elección e información relacionada.
- C. Opción de Transferencia de Sesenta Días. Si recibe un pago que puede ser hecho como transferencia bajo la Sección I arriba mencionada, usted puede decidir transferir toda o parte de la cantidad a un IRA tradicional o a un plan de empleador elegible que acepta las transferencias. Si decide de hacer la transferencia, debe de contribuir la cantidad del pago que recibe a un IRA tradicional o a un plan de empleador elegible dentro de 60 días después de que reciba el pago. La porción de su pago que es hecho como transferencia no será cobrado para impuestos hasta que lo retire del IRA tradicional o del plan de empleador elegible.

Usted puede hacer la transferencia con hasta 100% de su pago bajo la Sección I arriba mencionada, incluyendo una cantidad equivalente al 20% que fue retenido. Si elige hacer la transferencia de 100%, debe de encontrar y usar dinero a parte de su pago dentro de 60 días para contribuir al IRA tradicional o el plan de empleador elegible para reemplazar el 20% de la cantidad que fue retenida. Sin embargo, si hace la transferencia de solamente 80% de la porción que recibió, solamente se cobrará impuestos sobre el 20% que fue retenido.

Ejemplo: La cantidad de su pago que puede ser una transferencia bajo la Sección I arriba mencionada es \$10,000, y usted elige que se le pague a usted. Recibirá \$8,000, y \$2,000 se le mandará al IRS como impuestos retenidos. Dentro de 60 días de recibir los \$8,000, usted puede hacer la transferencia de los \$10,000 completos a un IRA tradicional o un plan de empleador elegible. Para hacer esto, hace la transferencia de los \$8,000 que recibió del Plan, y debe de encontrar \$2,000 de otros recursos (ahorros, prestamos, etc.). En este caso, impuestos no se cobran sobre los \$10,000 completos hasta que lo retire del IRA tradicional o del plan de empleador elegible. Si hace la transferencia de los \$10,000 completos, cuando

prepare su reporte anual de impuestos puede tener un reembolso de parte o de todos los \$2,000 que fueron retenidos.

Sin embargo, si solamente hace la transferencia de \$8,000, de los \$2,000 que no hizo transferencia le será cobrado impuestos por el año que fue retenido. Cuando prepare su reporte anual de impuestos, podrá recibir un reembolso de los \$2,000 retenidos.

D. Impuestos Adicional del 10% si es Menor de 59½ años. Si recibe el pago antes de que cumpla los 59½ años de edad y no hace la transferencia, entonces, aparte de los impuestos regulares, que ya le fueron cobrados tendrá que pagar un impuesto extra equivalente al 10% de la porción del pago sobre lo cual se pueden cobrar impuestos. El 10% adicional de impuestos generalmente no se aplica a (1) pagos que son hechos después de que usted se separa del servicio de su empleador durante o después del año que cumple los 55 años de edad, (2) pagos que son hechos porque usted se jubila debido a una incapacidad, (3) pagos hechos en cantidades equivalentes (o casi equivalentes) de por vida o expectativa de vida de usted o su beneficiario, (4) pagos que no se pagan directamente al gobierno para satisfacer un impuesto federal, (5) pagos que son hechos a un alterno bajo una orden calificada de relaciones domesticas, o (6) pagos que no exceden la cantidad de sus gastos médicos deducibles.

E. Tratado Especial de Impuestos si Nació antes del 1 de enero de 1936. Si recibe un pago de un plan que puede ser hecho como transferencia bajo la Sección I y no lo transfiere a un IRA tradicional o un plan de empleador elegible, se cobrará impuestos sobre el pago en el año que lo reciba. Sin embargo, si el pago califica para ser considerado una “distribución en suma global,” puede ser elegible para tratado especial de impuestos. Una distribución es una suma global, dentro de un año, de su balance entero bajo el Plan (y ciertos otros planes similares del empleador) lo cual es pagadero a usted después de que cumpla los 59½ de edad o porque usted se ha separado de servicio bajo su empleador (o en el caso de un individual auto-empleado, después de cumplir los 59½ años o de ser incapacitado). Para que un pago sea tratado como una distribución en suma global, usted tiene que haber sido un participante en el Plan por lo menos cinco años antes del año en el cual recibió la distribución. El tratado especial de impuestos sobre distribuciones en suma global que puede ser disponible a usted está descrito abajo.

1. Promedio de Diez Años. Si recibe una distribución en suma global y nació antes del 1º de enero del 1936, puede hacer una elección de sólo una vez sobre el pago usando el “Promedio de Diez Años” El Promedio de Diez Años frecuentemente reduce los impuestos que usted va a deber.
2. Tratado de Ganancias Capitales. Si recibe una distribución en suma global y nació antes del 1º de enero del 1936, y fue participante en el Plan antes de 1974, puede elegir que parte de su pago sea atribuido a su participación en el Plan de antes de 1974 y que se le cobre impuestos como ganancias capitales de largo plazo del 20%.

Hay otros limites sobre el tratado especial de impuestos sobre distribuciones de suma global. Por ejemplo, usted generalmente puede elegir este tratado especial de impuestos solamente una vez en su vida, y la elección se aplica a todas las distribuciones de suma global que recibe en el mismo año. Si previamente había hecho una transferencia de una distribución de este Plan (o ciertos planes similares del empleador), no puede usar este promedio especial para pagos subsiguientes del Plan. Si hace la transferencia a un IRA tradicional, un plan 457

gubernamental, o un plan de anualidades para impuestos protegidos de 403(b), no va a poder usar el tratado especial de impuestos para pagos subsiguientes de ese IRA, plan, o anualidad. Además, si hace una transferencia de solamente una porción de su pago a un IRA tradicional, plan 457 gubernamental, o plan de anualidades para impuestos protegidos de 403(b), este tratamiento especial no es disponible para el resto del pago. Consulte la Forma 4972 del IRS para más información sobre distribuciones en suma global y cómo elige el tratado especial de impuestos.

IV. CÓNYUGES SOBREVIVIENTES, BENEFICIARIOS ALTERNOS Y OTROS BENEFICIARIOS

En general, las reglas resumidas arriba mencionada se aplican a pagos para empleados y también se aplican a pagos para cónyuges sobrevivientes de los empleados y a cónyuges (o cónyuges previos) quienes son “beneficiarios alternos”. Usted es un beneficiario alterno si su interés en el Plan resulta de una “orden calificada de relaciones domesticas”, la cual es una orden dado por las cortes, usualmente en conexión con un divorcio o separación legal.

Si usted es un cónyuge sobreviviente o un beneficiario alterno, puede elegir que el pago sea hecho como transferencia, como se describe arriba mencionada en la Sección I, pagado como TRANSFERENCIA DIRECTA a un IRA tradicional o a un plan de empleador elegible o pagadero a usted. Si usted tiene el pago hecho a usted, puede quedárselo o usted mismo hacer una transferencia a un IRA tradicional o a un plan de empleador elegible. De esta forma usted tiene las mismas opciones que el empleado.

Si usted es un beneficiario y no un cónyuge sobreviviente o un beneficiario alterno, no puede seleccionar una transferencia directa, y no puede hacer la transferencia usted mismo.

Si usted es un cónyuge sobreviviente, un beneficiario alterno, u otro beneficiario, su pago normalmente no es sujeto a el 10% adicional descrito en la Sección III arriba mencionada, aún si tiene menos de 59½ años de edad.

Si usted es un cónyuge sobreviviente, un beneficiario alterno, u otro beneficiario, usted puede usar el tratado especial de impuestos para distribuciones en suma global y para la regla especial de pagos que incluyen acciones del empleador, como es descrito arriba mencionada en la Sección III. Si recibe un pago por razones del fallecimiento del empleado, usted puede tratar el pago como una distribución en suma global si el empleado reunió los requisitos de edad, no obstante de que si el empleado tenía 5 años de participación en el Plan.

CÓMO OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL

Este aviso resume solamente las reglas federales de impuestos (no las reglas locales o del estado) que se puedan aplicar a su pago. Las reglas descritas arriba mencionada son complejas y contienen muchas condiciones con excepciones que no están incluidas en este aviso. Por esta razón, usted debe de consultar con el Administrador del Plan o a un consejero profesional de impuestos antes de

tomar el pago de sus beneficios del Plan. Además, puede encontrar información más específica sobre el tratado de impuestos sobre los pagos que vienen de un plan de empleador calificado en la Publicación 575 del IRS, *Pension and Annuity Income*, la Publicación 590 del IRS, *Individual Retirement Arrangements*. Estas publicaciones están disponibles en la oficina del IRS local, en el sitio web del IRS en www.irs.gov, o por teléfono al 1-800-TAX-FORMS.